

1 ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EN ESPAÑA

1.1 Funciones de supervisión del Banco de España

La supervisión financiera adopta en España un modelo sectorial, con tres supervisores distintos para cada uno de los principales sectores financieros. El Banco de España tiene competencias supervisoras sobre la solvencia y conducta de las entidades de crédito y otros auxiliares financieros, que desempeña, bien sea de manera autónoma, bien como parte del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) vigente en la eurozona, cooperando con otros supervisores nacionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Podemos distinguir los siguientes tipos de funciones de supervisión:

- 1 La supervisión microprudencial de entidades de crédito: dirigida a la vigilancia de la solvencia de las entidades de crédito, con objeto de minimizar la probabilidad y los efectos de las crisis individuales. Estas competencias se ejercitan en el marco del MUS vigente en la zona euro.

El Banco de España forma parte del MUS desde su constitución. A partir del 4 de noviembre de 2014 este mecanismo lleva a cabo la supervisión prudencial de las más de 4.200 entidades de crédito que operan en los 19 países del área del euro. Para el ejercicio de sus funciones, el MUS se articula como un sistema integrado por el BCE y las autoridades nacionales competentes (en adelante, ANC), entre ellas el Banco de España. Las ANC desempeñan un papel muy significativo en el funcionamiento del MUS, al que aportan una parte muy importante de sus recursos, así como su experiencia en materia supervisora y su mayor conocimiento de las entidades y sistemas bancarios nacionales.

La pertenencia al MUS conlleva la presencia del Banco de España en sus órganos de gobierno, el Consejo de Supervisión y el Consejo de Gobierno del BCE. Por consiguiente, el Banco de España está involucrado en la toma de decisiones relativas no solo a las entidades de crédito españolas, sino también a las del resto de los países de la eurozona.

En el marco del MUS se distinguen dos categorías de entidades: las significativas y las menos significativas. La clasificación de las entidades de crédito en una u otra categoría atiende a criterios de tamaño, importancia económica y actividad transfronteriza, y debe ser revisada al menos anualmente (en 2016 hubo un aumento neto de seis entidades significativas). El BCE es responsable de la supervisión directa de las entidades significativas, mientras que las ANC son responsables de la supervisión directa de las entidades menos significativas. Sin embargo, aun en los casos en los que no son el responsable directo, tanto el BCE como las ANC correspondientes participan en la supervisión de todas las entidades.

Los JST, compuestos por personal del BCE y del Banco de España, realizan el seguimiento continuado de las entidades españolas

El seguimiento continuado de las entidades significativas se realiza a través de los equipos conjuntos de supervisión (en adelante, *Joint Supervisory Teams*, o JST). Los JST de las entidades significativas españolas están formados por personal del BCE y del Banco de España que trabajan bajo la dirección de un coordinador del BCE, asistido por un subcoordinador del

Banco de España. En el caso de grupos de entidades españolas con presencia en otros países del MUS, así como de filiales españolas de grupos de entidades de otros países del MUS, los JST también cuentan con personal de otras ANC y con un subcoordinador de cada uno de esos países.

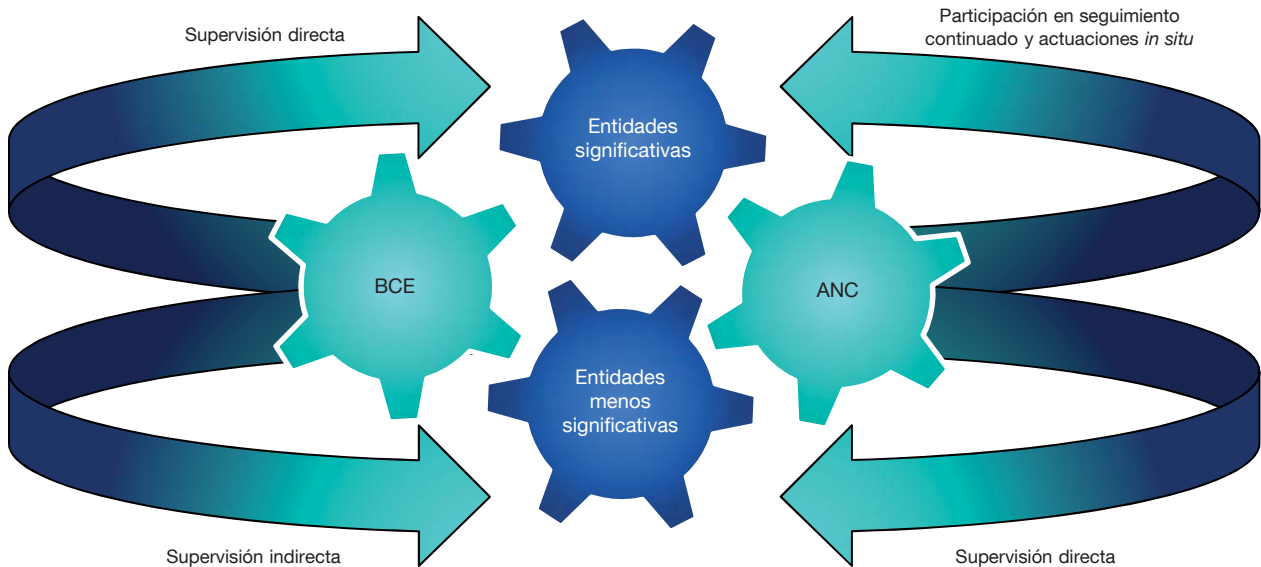
En cuanto a las inspecciones *in situ* y las revisiones de modelos internos de las entidades significativas españolas, el Banco de España desempeña un papel importante en su desarrollo, habiendo liderado aproximadamente el 70 % de las actuaciones realizadas durante 2016. No obstante, conviene resaltar que, dentro del marco del MUS, los trabajadores del BCE y de otras ANC también participan en dichas tareas, bien como responsables o bien como miembros del equipo, lo que contribuye a extender una cultura común de supervisión dentro del MUS que ayuda a homogeneizar las distintas prácticas supervisoras.

El Banco de España ha liderado aproximadamente el 70 % de las actuaciones realizadas durante 2016

Asimismo, el Banco de España coopera con el BCE en la tramitación de los denominados «procedimientos comunes», referidos a todas las entidades del ámbito del MUS, tanto significativas como menos significativas. Los procedimientos comunes son los referidos a la concesión y retirada de las licencias bancarias y a la toma de participaciones significativas. El Banco de España recibe las solicitudes de las entidades, realiza el primer análisis y aprueba propuestas de decisión para su remisión al BCE. Sobre la base de dichas propuestas y de otras actuaciones que pueda considerar pertinentes, el BCE adopta las decisiones definitivas.

Durante 2016 se ha profundizado en la delimitación del reparto de competencias supervisoras entre el BCE y las ANC. Siguiendo indicaciones de la Comisión Europea, el Consejo de Supervisión ha puntualizado que es competencia directa del BCE el ejercicio de poderes supervisores concedidos bajo la ley nacional, si tales poderes se refieren a sus tareas de supervisión y contribuyen a la realización de sus funciones supervisoras. En concreto, se ha determinado que a partir del 1 de enero de 2017 el BCE ejercerá directamente las siguientes competencias: la autorización de adquisiciones de participaciones significativas en sociedades que no son entidades de crédito o en entidades de Estados no UE; la aprobación de fusiones y escisiones en entidades significativas; la aprobación de estatutos en entidades significativas; la aprobación del nombramiento de los responsables de funciones clave, y las limitaciones de créditos a personas vinculadas. Las ANC serán competentes exclusivamente para ejercer aquellos poderes que no tienen encaje en las tareas del BCE o que no respaldan sus funciones supervisoras. En estos casos, el BCE podrá hacer uso de su facultad de dar orientaciones a las ANC conforme al Reglamento del MUS.

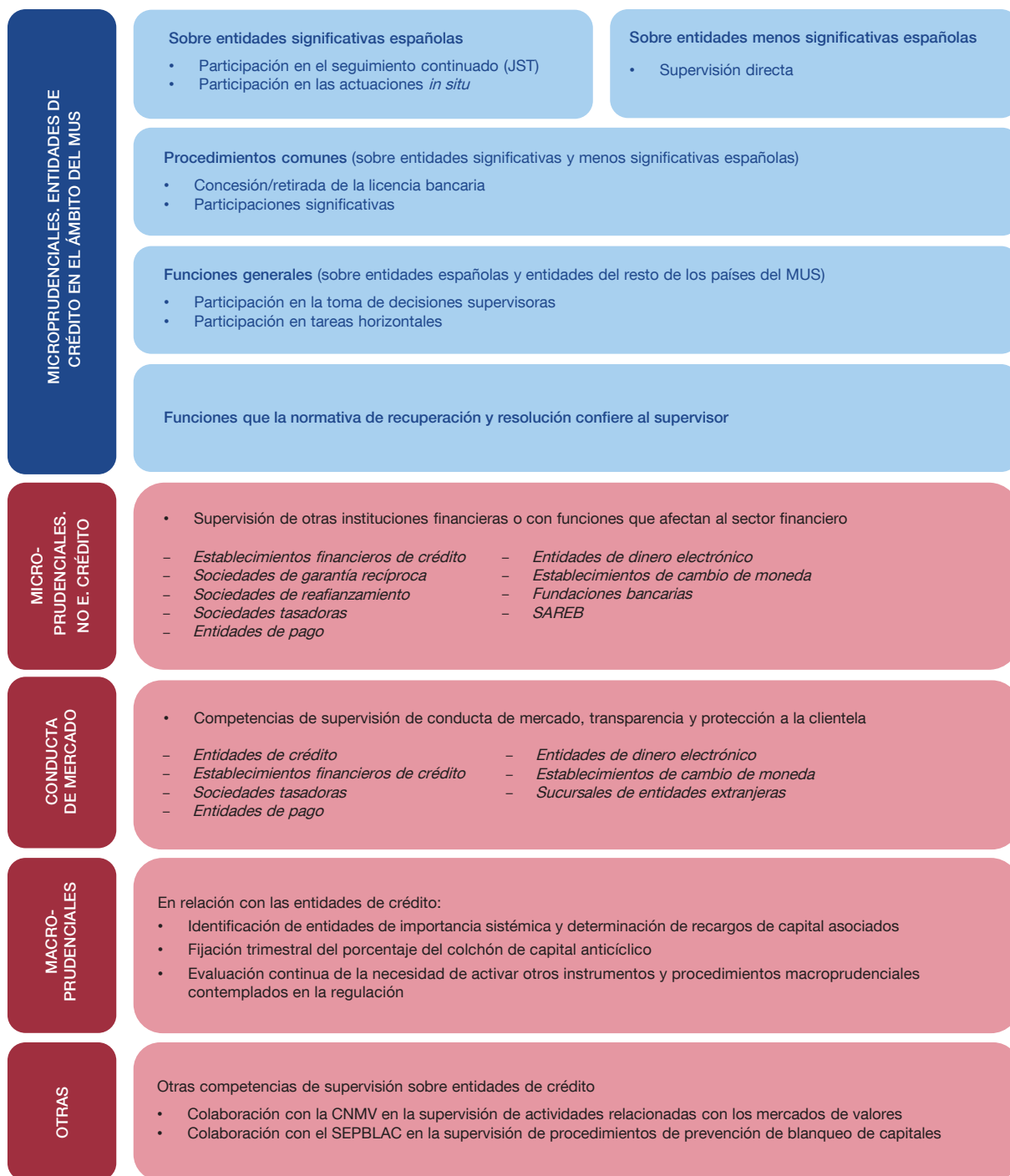
- 2 El ejercicio de las funciones que la normativa de recuperación y resolución de entidades de crédito confiere al supervisor: la ley asigna al Banco de España, como autoridad de supervisión, nuevas funciones (centradas esencialmente en la fase previa a la resolución), y pone a su disposición nuevas herramientas para cumplir los objetivos de salvaguardar la estabilidad financiera y minimizar los efectos en el sistema de las crisis individuales de las entidades.



FUENTE: Banco de España.

- 3 La supervisión microprudencial del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y de otras entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionados con el sector financiero, dentro del alcance establecido en la legislación española: establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (en adelante, SAREB).
- 4 La supervisión macroprudencial, dirigida a la salvaguarda de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Como parte de esta función, el Banco de España hace uso de los instrumentos macroprudenciales previstos en la legislación europea de requerimientos de capital para la banca (establecidos en el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) y la Directiva de Requerimientos de Capital IV (CRD IV)) y la normativa española que la desarrolla.
- 5 La supervisión y vigilancia de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y protección a la clientela por parte de las entidades inscritas en los registros oficiales de entidades del Banco de España para las que hay normativa específica de transparencia y protección a la clientela. Esto incluye, en sus diversas modalidades, entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, sociedades de tasación, sucursales de entidades extranjeras y titulares de establecimientos de compra y venta de moneda extranjera.

Debe indicarse que, además de las entidades que operan en España con establecimiento permanente, hay otras que desarrollan su actividad en régimen de libre prestación de servicios y, a tenor de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, deben «respetar, en el ejercicio de su actividad en España, las



FUENTE: Banco de España.

disposiciones de ordenación y disciplina de las entidades de crédito que, en su caso, resulten aplicables así como cualesquiera otras dictadas por razones de interés general». En particular, estas entidades se encuentran expresamente dentro del ámbito subjetivo de algunos de los preceptos de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros. Por lo tanto, el Banco de España también desempeña ciertas funciones supervisoras sobre esas entidades.

6 Otras funciones de supervisión, entre las que cabe destacar:

- Colaboración con el Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) en la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales¹.
- La cooperación con la CNMV en la supervisión de actividades relacionadas con los mercados financieros.

El esquema 1.2 sintetiza las distintas funciones supervisoras del Banco de España.

1.2 Organización de la supervisión en el Banco de España

En el esquema 1.3 se describe el reparto de las funciones relacionadas con la supervisión entre las distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España.

Respecto a la supervisión microprudencial, la entrada en funcionamiento del MUS supuso un cambio muy relevante en el modelo de supervisión europeo. Ante este nuevo escenario, el Banco de España adaptó su estructura organizativa para participar de la forma más eficiente en este mecanismo.

La estructura organizativa de Banco de España está adaptada al nuevo marco de supervisión microprudencial

La estructura actual prevé la separación de las tareas de supervisión continuada de las entidades significativas, que se abordan en los departamentos de Inspección I y II, de las tareas de visitas de inspección y de las revisiones de modelos internos, que se realizan por grupos especializados en dichas tareas localizados en el Departamento de Inspección IV.

Para las entidades menos significativas, el Departamento de Inspección III lleva a cabo tanto la supervisión continuada como las visitas de inspección.

1.3 Personal

La puesta en marcha del MUS ha afectado significativamente a la plantilla de la Dirección General de Supervisión (DGS), pues alrededor de 80 personas que pertenecían a la DGS trabajan actualmente en el BCE dentro de la estructura del MUS. Esto ha supuesto un reto muy relevante en términos de recursos humanos, incrementado por la necesaria adaptación a los nuevos procedimientos y metodologías comunes, la necesidad de trabajar en lengua inglesa y los importantes cambios normativos en el sector bancario en los últimos años.

El Banco de España lleva a cabo un intenso programa de formación de su plantilla

Ante este escenario, la estrategia seguida por la DGS ha sido doble. Por un lado, con el objetivo de mantener el elevado perfil profesional de la plantilla, se vienen realizando numerosas acciones formativas, adaptadas al nuevo entorno supervisor, tanto a nivel nacional como internacional. Así, el Banco de España ofrece al personal de la DGS un extenso programa anual de formación interna con el objeto de difundir y mantener actualizados los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la labor supervisor. Además, en colaboración con distintos organismos y foros supervisores europeos e internacionales (BCE, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, EBA, etc.), el Banco de España también ofrece a su personal diferentes cursos y seminarios en el extranjero con el fin de completar y potenciar todo lo posible su formación. Finalmente, se vienen realizando

¹ En España, la autoridad responsable de supervisar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones de prevención del blanqueo y de adoptar las medidas necesarias en caso de incumplimiento es el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. El Banco de España colabora en las actuaciones relativas a esta materia, de acuerdo con el régimen de colaboración establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, y en el convenio firmado en 2013 con el organismo antes citado.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Inspección I	– Supervisión continuada de las cuatro entidades significativas de mayor tamaño a través de los JST
	Departamento de Inspección II	– Supervisión continuada de las diez restantes entidades significativas a través de los JST
	Departamento de Inspección III	– Supervisión continuada y visitas de inspección de: <ul style="list-style-type: none"> • Entidades menos significativas del MUS • Entidades pertenecientes a grupos significativos extranjeros • Otras entidades fuera del MUS
	Departamento de Inspección IV	– Tareas especializadas u horizontales que afectan a todas las entidades – Visitas de inspección e investigaciones de modelos internos de entidades significativas
	Departamento de Regulación y Política Supervisora	– Definición de políticas supervisoras y regulatorias – Desarrollo e interpretación de normativa contable y prudencial – Coordinación con la Autoridad Bancaria Europea y otros foros internacionales
	Servicio de Coordinación del MUS	– Apoyo al representante del BdE en el Consejo de Supervisión del MUS – Organización, distribución y seguimiento interno de la información recibida en el ámbito del MUS
	Servicio de Planificación de Supervisión	– Elaboración y seguimiento del Marco y Plan anual de supervisión – Metodología supervisora y Pilar 2 – Función de calidad – Selección y formación de empleados de la DGS
	Grupo de Análisis Centralizado de la Inversión Crediticia	– Implantación coordinada del nuevo modelo de provisiones derivado de la NIIF-9 y de las modificaciones introducidas por la Circular 4/2016
	Grupo de Información y Análisis	– Tratamiento informático de la información financiera recibida de las entidades – Análisis específicos de la evolución del sistema financiero español y de sus principales riesgos
SECRETARÍA GENERAL	División de Análisis de Idoneidad y Registro de Altos Cargos	– Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos – Mantenimiento del Registro de Altos Cargos
	División de Autorizaciones y Registro de Entidades	– Participación en el proceso de concesión y revocación de autorización de entidades – Mantenimiento del Registro de Entidades
	División de Expedientes Sancionadores	– Instrucción de expedientes sancionadores – Colaboración con órganos judiciales
	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones	– Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y protección a la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios – Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y RESOLUCIÓN	Departamento de Estabilidad Financiera	– Análisis y seguimiento de la estabilidad financiera, así como desarrollo de propuestas de política macroprudencial – Coordinación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) y el Comité de Estabilidad Financiera (FSC) del BCE – Coordinación con organismos internacionales de ámbito global, en concreto el BCBS y el FSB
	Departamento de Información Financiera y CIR	– Recepción, control de calidad y envío de información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al BdE, en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial e inspección de las entidades – Gestión de la Central de Información de Riesgos
	Departamento de Resolución	– Funciones en materia de resolución

FUENTE: Banco de España.

PERSONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISIÓN Y DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y RESOLUCIÓN; DEL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES, Y DE VICESECRETARÍA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CUADRO 1.1

Número

	Dirección General de Supervisión (a)	Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones (b)	Vicesecretaría (c)
Directores y otros responsables	49	27	9	4
Inspectores/auditores de inspección	243	9	6	
Economistas titulados/letrados/expertos	26	39	23	6
Auditores informáticos	46		2	
Técnicos	69	73	38	13
Administrativos y otros	49	22	12	8
TOTAL	482	170	90	31

FUENTE: Banco de España.

a La plantilla de la Dirección General de Supervisión se distribuye de la siguiente manera:

- 163 personas tienen funciones relacionadas con la supervisión continuada de las entidades significativas desarrollada a través de los equipos conjuntos de supervisión establecidos por el MUS.
- 19 personas tienen funciones relacionadas con la supervisión continuada de las entidades menos significativas supervisadas directamente por el Banco de España e indirectamente por el BCE.
- 20 personas tienen funciones relacionadas con entidades cuya supervisión no ha sido asumida por el BCE.
- 103 personas tienen funciones relacionadas con la realización de inspecciones *in situ* o revisiones de modelos.
- 116 personas tienen funciones horizontales.
- 49 personas desarrollan funciones administrativas.
- 2 personas tienen el cargo de director general y director general adjunto.
- 10 personas tienen otras funciones asignadas.

b Del total de la plantilla del departamento, 33 empleados (el director y 32 adscritos a la División de Supervisión de Conducta de Entidades) desempeñan funciones directas de supervisión.

c Incluye solo información sobre el personal de las divisiones de Análisis de Idoneidad y Registro de Altos Cargos, y de Autorizaciones y Registro de Entidades.

importantes acciones formativas para mantener y, en los casos necesarios, mejorar el dominio de la lengua inglesa del personal de la DGS, cuestión imprescindible en el nuevo marco de supervisión europeo.

Por otro lado, en los últimos años se han aumentado significativamente las plazas anuales que se vienen convocando para acceder a la función de supervisión. En tanto se cubre la plantilla con personal fijo, se están realizando contrataciones temporales. No obstante, estas medidas aún no se ven reflejadas en un aumento neto del personal de la Dirección General de Supervisión.

También ha sido un reto para el Banco de España afrontar la necesaria dotación de recursos humanos para abordar la supervisión de conducta de mercado, desde la atribución a Secretaría General de estas competencias en octubre de 2014.

